



Acta número **12 doce** de la Comisión Tarifaria, celebrada el día **30 treinta** de **Junio** de **2021 dos mil veintiuno** en términos del Artículo 23 y 24 del Reglamento para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

En esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día **30 treinta de Junio de 2021 dos mil veintiuno**, previa convocatoria realizada por el **Ing. Artemio Aceves Casillas** en su calidad de Presidente de la Comisión Tarifaria, en la sala de juntas de este Organismo, ubicada en la finca marcada con el número **60**, de la calle **González Gallo**, en esta ciudad, se reunieron el C. Artemio Aceves Casillas, Director General de ASTEPA y Presidente de la Comisión Tarifaria; el C. Héctor Medina Robles, Vocal Suplente Representante de la Autoridad Municipal, Regidor de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento y Regidor de Salud; el C. Salvador Hernández Cedillo, Vocal Titular Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán; el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, Vocal Suplente del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el C. Efraín Cruz González, Vocal Titular del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C. Horacio García Olmos, Vocal Titular de la Confederación Patronal de la República Mexicana; la C. Claudia Olvera Escobedo, Vocal Titular de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el C. Diego Padilla Sánchez, Vocal Titular del Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco A.C.; y el C. Luis Fernando Franco Alcalá, Vocal Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA), y Secretario de la Comisión Tarifaria de ASTEPA.

Lo anterior, para llevar a cabo la **Doceava Reunión de la Comisión Tarifaria de ASTEPA**, correspondiente al día **30 treinta de Junio de 2021 dos mil veintiuno**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de quorum y declaración de apertura.
- 3- Propuesta del Orden del día, y en su caso aprobación.
- 4.- Lectura del Acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación.



5.- Informe Financiero.

6.- Presentación de la Propuesta para el Proyecto de Modificación a las Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2022.

7.- Asuntos varios.

8.- Clausura.

El Ing. Artemio Aceves Casillas, en su calidad de Presidente la Comisión Tarifaria, inició la reunión dando la bienvenida a todos los presentes.

1.- Lista de asistencia.

A continuación el C. Artemio Aceves Casillas, nombró lista de asistencia a los integrantes, una vez hecho lo anterior, informó que asistieron los siguientes ciudadanos integrantes de dicha Comisión: el C. Artemio Aceves Casillas, Director General de ASTEPA y Presidente de la Comisión Tarifaria; el C. Héctor Medina Robles, Vocal Suplente Representante de la Autoridad Municipal, Regidor de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento, y Regidor de Salud; el C. Salvador Hernández Cedillo, Vocal Titular Encargado de Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán; el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez, Vocal Suplente del Centro Universitario de los Altos (CUALTOS); el C. Efraín Cruz González, Vocal Titular del Colegio Tepatitlense de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.; el C. Horacio García Olmos, Vocal Titular de la Confederación Patronal de la República Mexicana; la C. Claudia Olvera Escobedo, Vocal Titular de la Comisión Estatal del Agua (CEA); el C. Diego Padilla Sánchez, Vocal Titular del Colegio de Arquitectos de los Altos de Jalisco A.C.; y el C. Luis Fernando Franco Alcalá, Vocal Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA).

2.- Verificación de Quorum y declaración de apertura.

Acto seguido, en uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria informa que con la asistencia de 9 nueve, de los 9 nueve integrantes de esta Comisión, existe quórum por lo que se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que ahí se tomen.



3.- Lectura del Orden del día, y en su caso aprobación.

El Presidente de la Comisión Tarifaria cede el uso de la voz al Secretario de la Comisión Tarifaria, para dar lectura al Orden del día, para en su caso someterlo a aprobación.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación de quorum y declaración de apertura.
- 3- Propuesta del Orden del día, y en su caso aprobación.
- 4.- Lectura del Acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación.
- 5.- Informe Financiero.
- 6.- Presentación de la Propuesta para el Proyecto de Modificación a las Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2022.
- 7.- Asuntos varios.
- 8.- Clausura.

Una vez que dio lectura al orden del día el Presidente de la Comisión Tarifaria, sometió a votación su aprobación, misma que se aprobó por unanimidad con 8 ocho votos a favor, por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

POR VOTACION UNÁNIME CON 8 OCHO VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, DE LA DOCEAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA.

4.- Lectura del Acta Anterior.

El Presidente de la Comisión, informó que el Acta de la sesión pasada, ya fue firmada los anteriores integrantes de la Comisión Tarifaria; por lo que somete a votación la aprobación del contenido de la misma, así como la omisión su lectura,



misma que se aprobó por unanimidad con 8 ocho votos a favor, por lo cual se tomó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 8 OCHO VOTOS A FAVOR, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA 11 ONCEAVA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TARIFARIA, DE FECHA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL 2020, LA CUAL FUE FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TARIFARIA, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE LA LECTURA.

5.- Informe Financiero.

El Presidente de la Comisión Tarifaria, cede el uso de la voz al Secretario, el C. Luis Fernando Franco Alcalá, para que presente el informe financiero.

El C. Luis Fernando Franco Alcalá, presentó la siguiente información:

DETALLE FINANCIERO ASTEPA 2021

INGRESOS





NOTA: AL PRESUPUESTO ORIGINAL DE \$152,709,218.00 SE REALIZÓ UNA AMPLIACIÓN POR \$12,500,000.00 REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES CON DESTINO A LA PLANTA TRATADORA PEGUEROS, QUEDANDO COMO PRESUPUESTO FINAL EL MONTO DE \$165,209,218.00

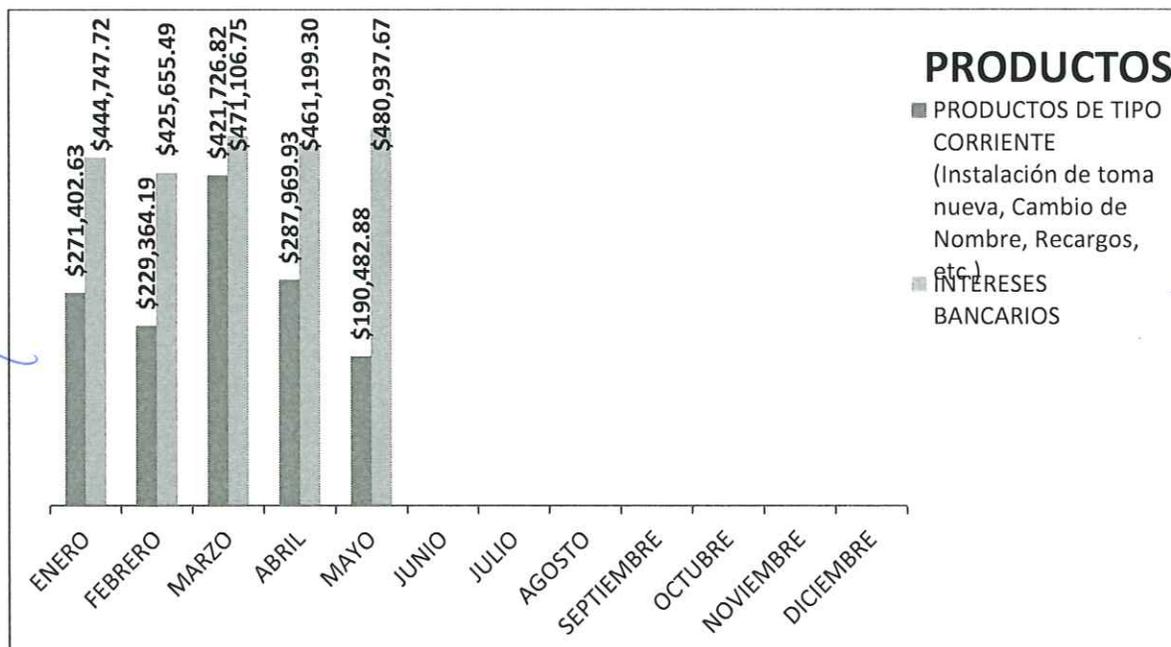
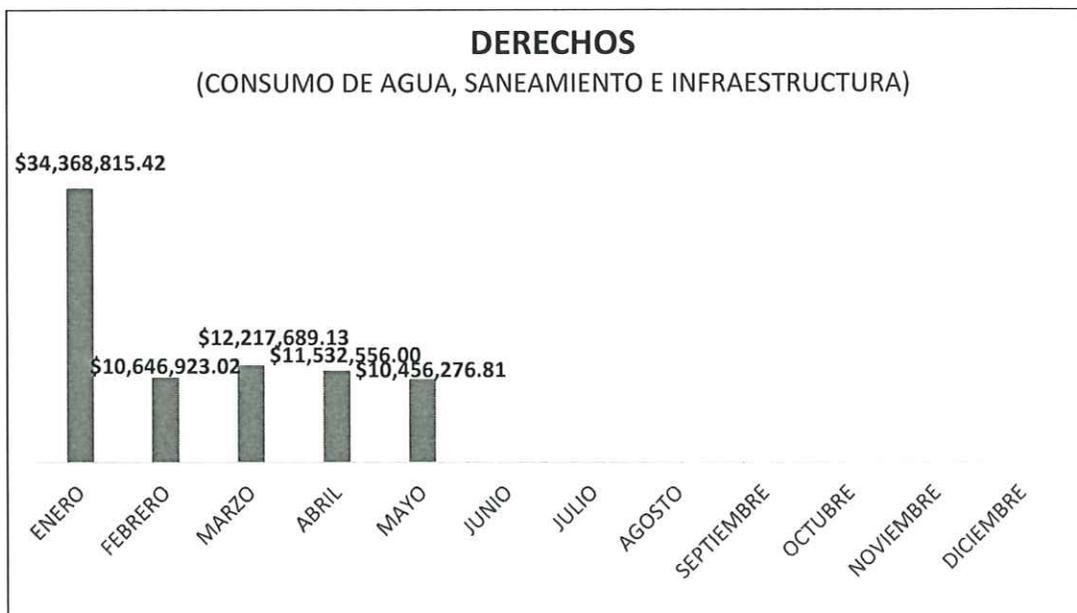
DESGLOSE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.)



PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

(PRODER, PRODI, PROTAR, etc.)

\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

\$18.00

\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

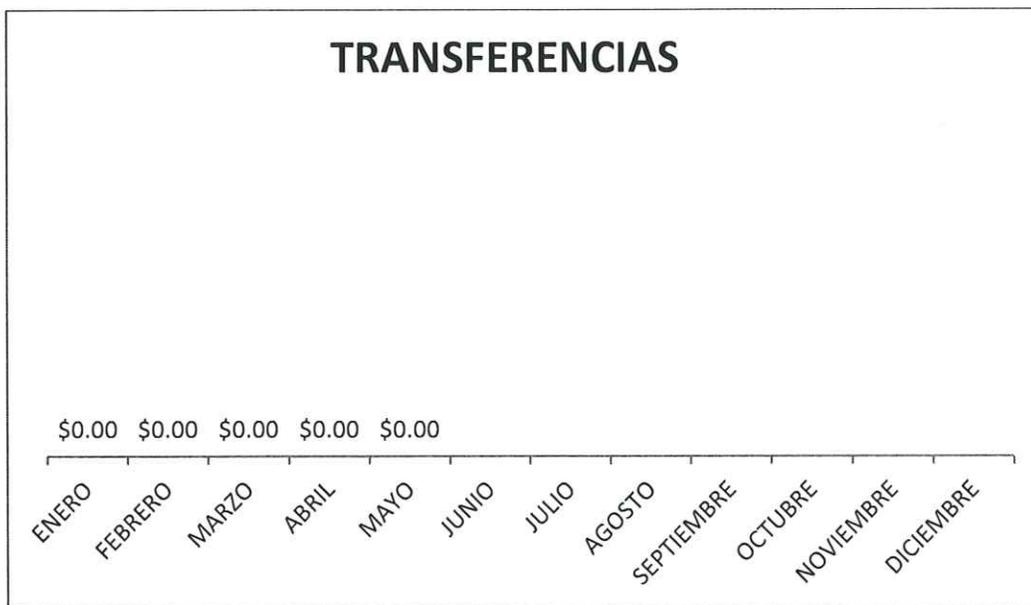
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

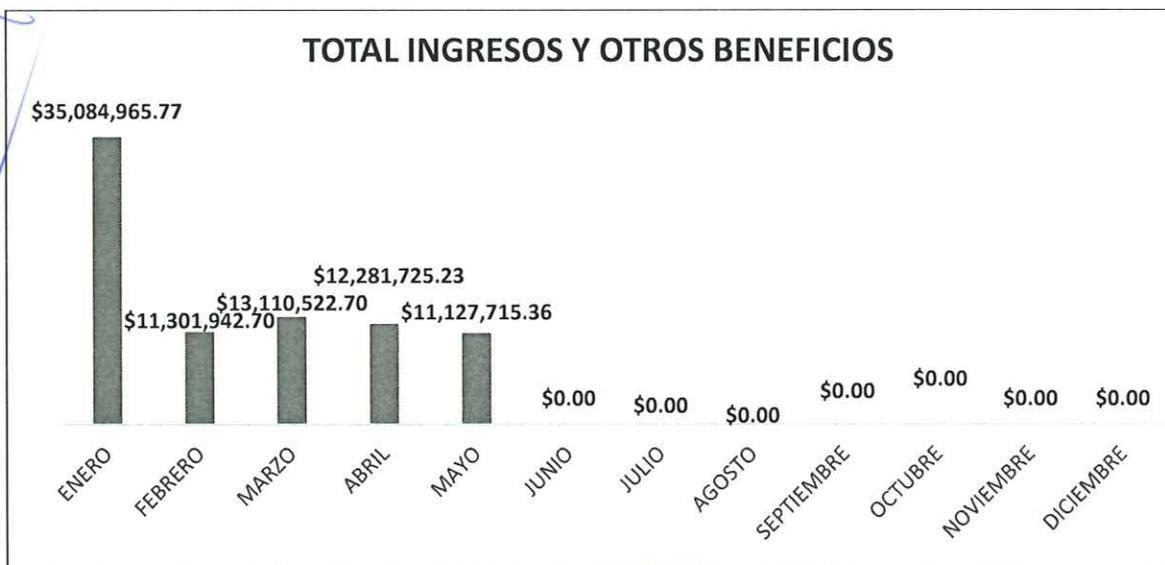
[Handwritten signature]



TRANSFERENCIAS



TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS



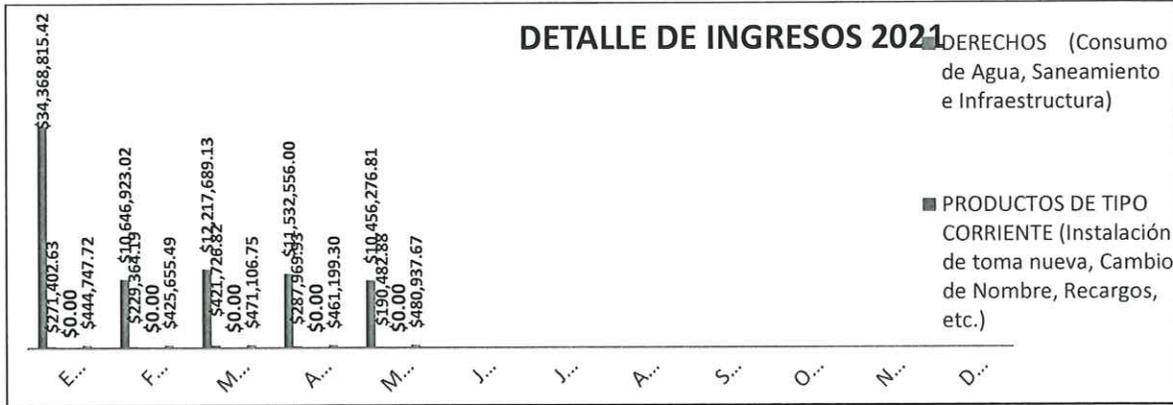
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

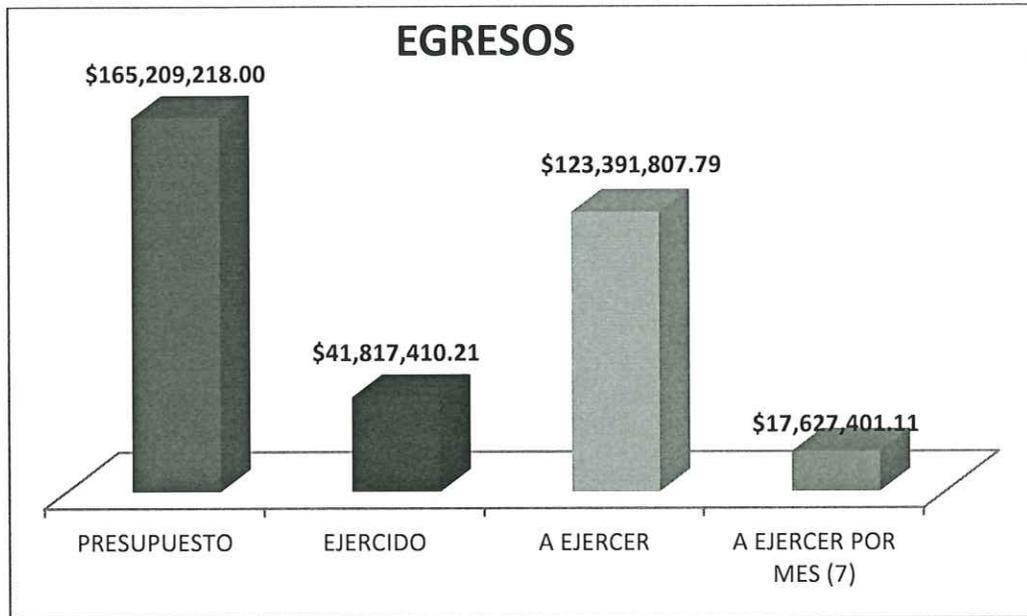
Handwritten signature



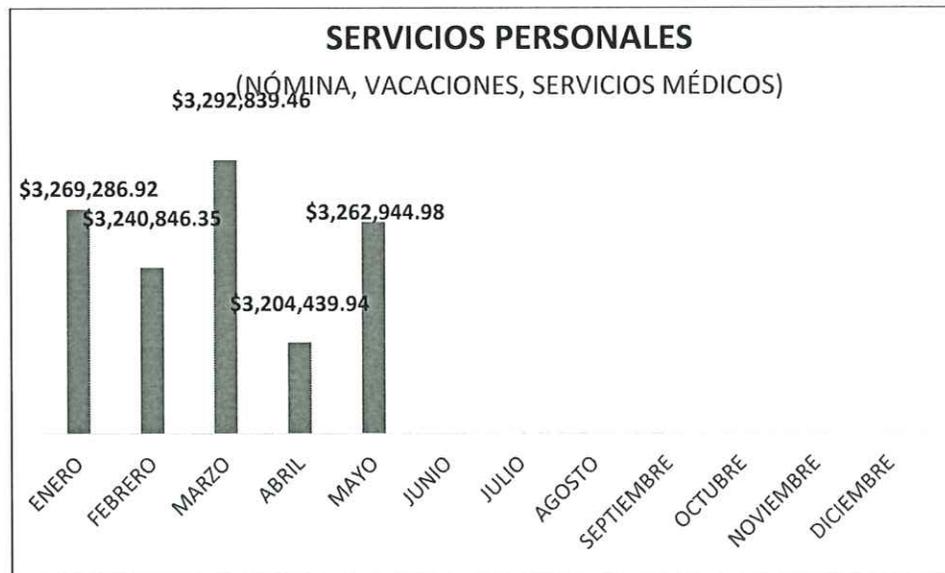
EGRESOS

PROPORCIÓN EGRESOS (INCLUYE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)

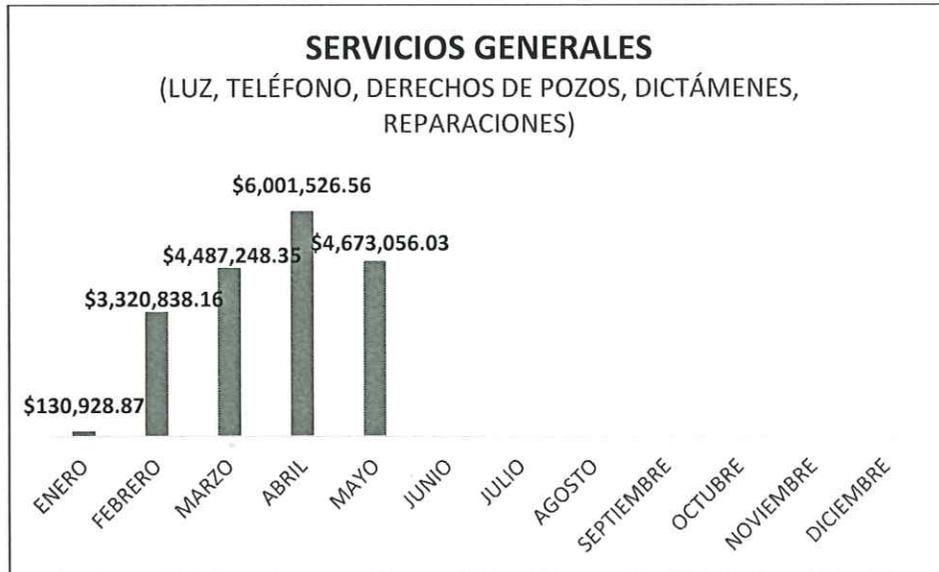




DESGLOSE



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Handwritten blue mark

Handwritten blue signature

Handwritten blue signature

Handwritten blue signature

Handwritten blue mark

Handwritten blue signature



TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES



PENSIONES Y JUBILACIONES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

(REINTEGRO PRODER)

\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

ESTIMACIONES

(DEPRECIACIONES, DETERIORO, OBSOLESCENCIA)

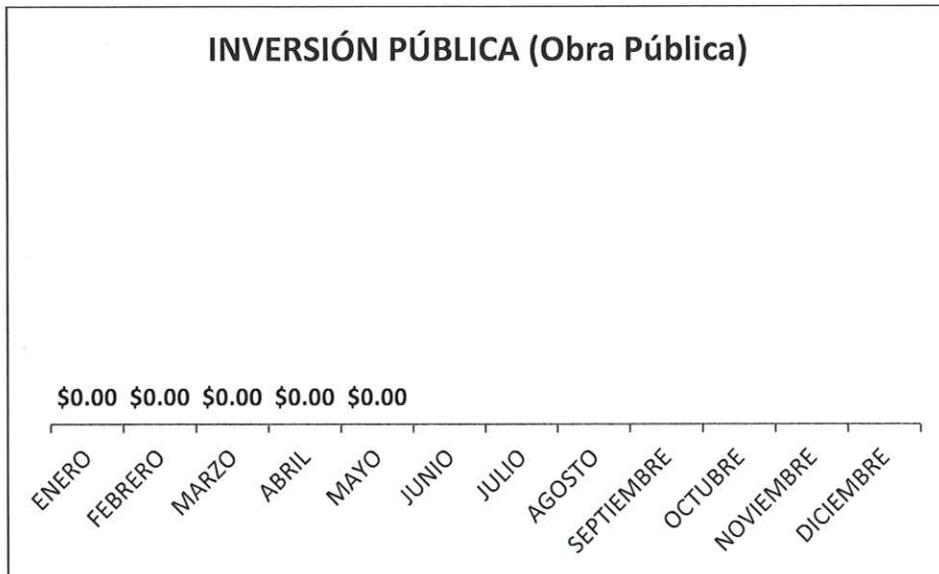
\$316,017.94

\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00

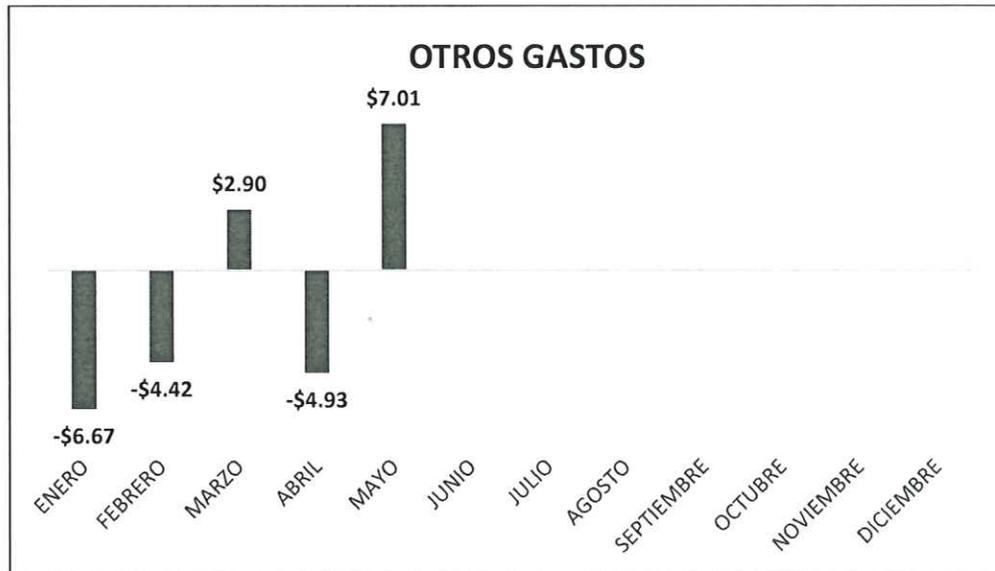
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------



INVERSIÓN PÚBLICA (Obra Pública)



OTROS GASTOS

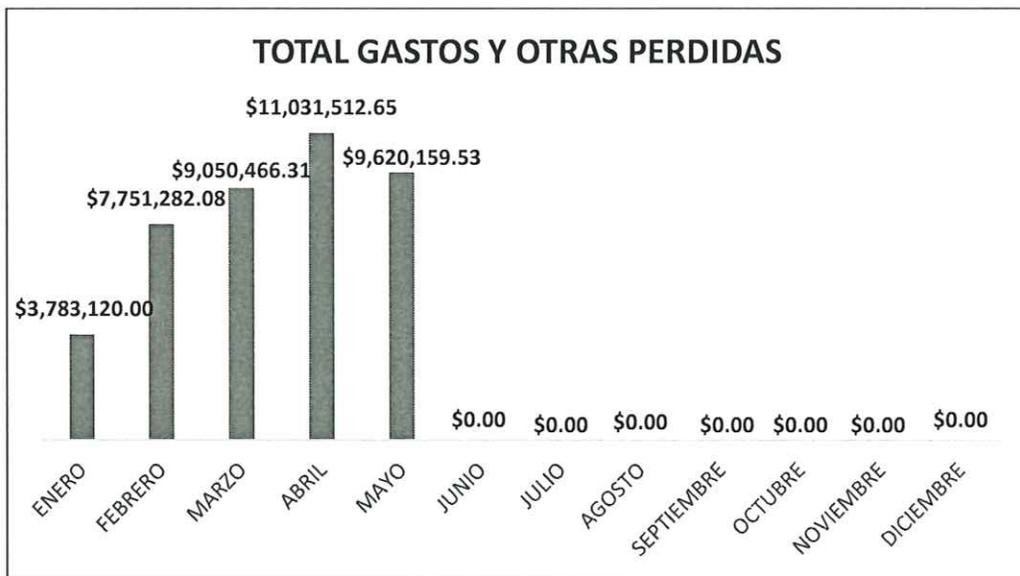
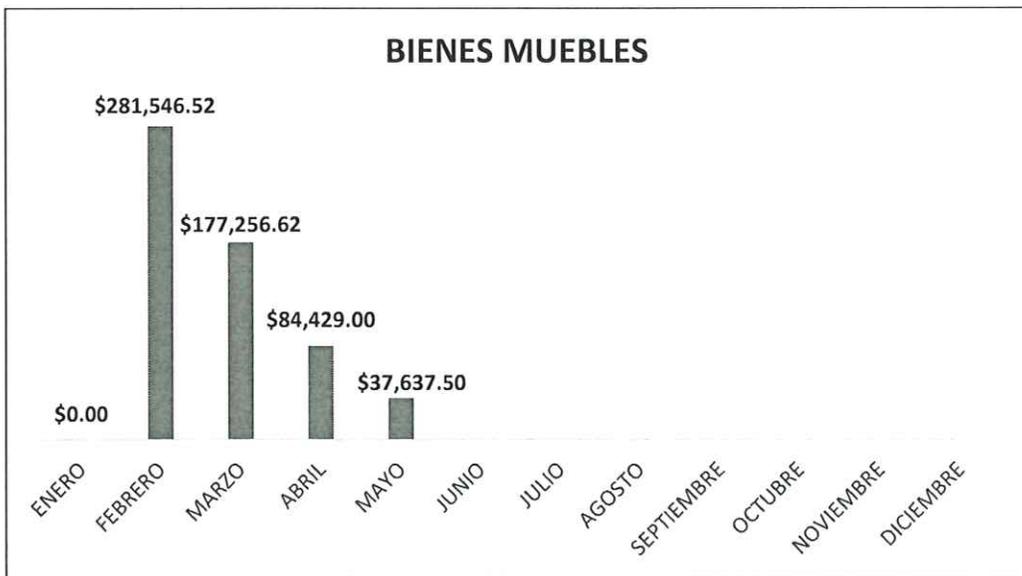


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

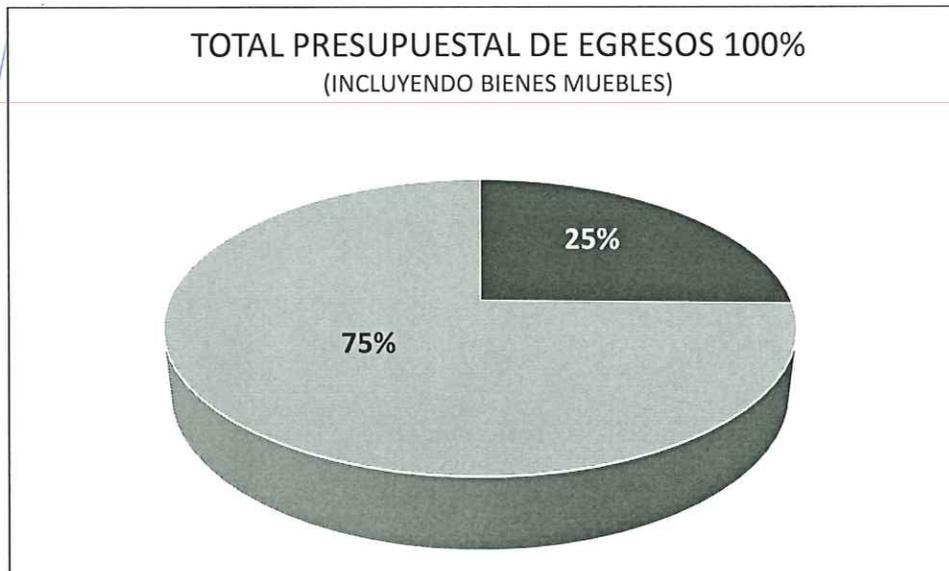
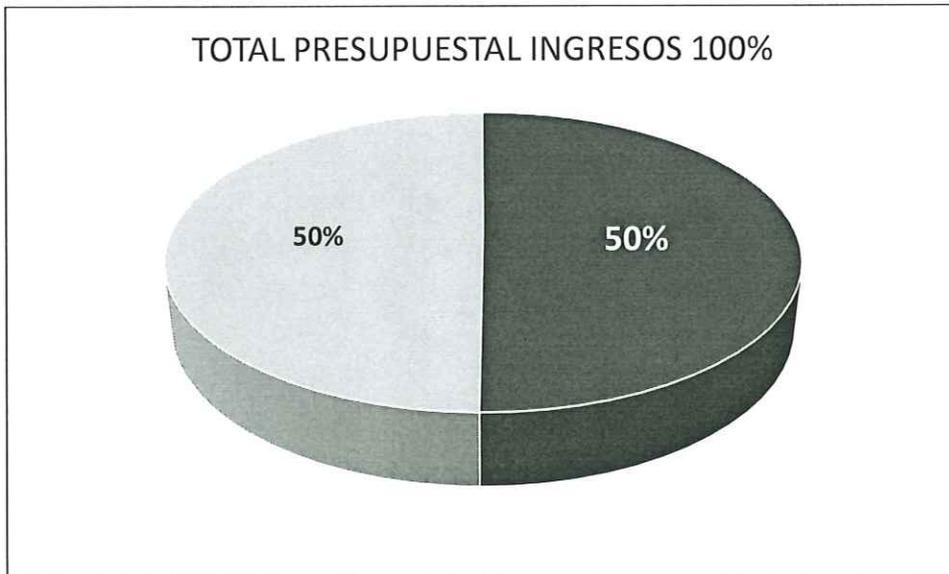


PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN Y EGRESOS

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán





[Handwritten signature]

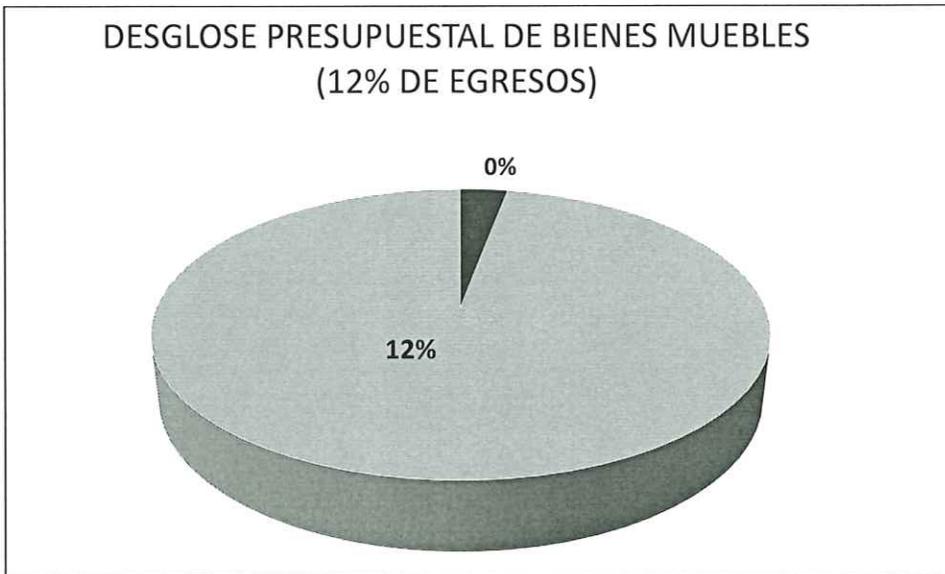
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SALDOS BANCARIOS

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	CIERRE DE MAYO 2021	SALDO A JUNIO 25 2021
BANORTE CORRIENTE	559281534	\$26,951,950.60	\$24,168,840.06
BANORTE 20% SANEAMIENTO	559281543	\$69,623,026.13	\$71,264,944.84
BANORTE 5% INFRAESTRUCTURA	559281525	\$13,832,076.28	\$13,909,260.32
BANORTE DERECHOS	643418819	\$26,693,961.03	\$27,882,657.17
BANORTE TPV	1123974542	\$68,823.09	\$15,256.96
BANORTE PTAR. PEGUEROS	1130301810	\$8,155,677.56	\$7,994,250.02
BBVA BANCOMER RECAUDACIÓN	174442687	\$97,006.08	\$86,472.14
BBVA BANCOMER TPV	183126404	\$1,706.50	\$15,382.15
BAJIO RECAUDACIÓN	28825610102	\$53,226.20	\$58,611.10
BANSÍ IPEJAL	97279691	\$0.00	\$0.00
SCOTIABANK	177342	\$27,150.12	\$27,150.12
HSBC RECAUDACIÓN	4065759854	\$204,167.12	\$12,437.02
TOTAL GENERAL		\$145,708,770.71	\$145,435,261.90

6.-Presentación de la Propuesta para el Proyecto de Modificaciones a las Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2022.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión solicitó la autorización para la intervención del C. Jorge Armando Jiménez Torres, Coordinador Jurídico de ASTEPA, para presentar la propuesta para la para el Proyecto de Modificación a las Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ejercicio fiscal 2022; lo anterior para someter dicha propuesta a la aprobación del Consejo Directivo de este Organismo Operador, y posterior remisión al H. Ayuntamiento de Tepatitlán, para su incorporación a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán, para el ejercicio Fiscal 2022.

En uso de la voz, el c. Jorge Armando Jiménez Torres, Coordinador Jurídico de ASTEPA informa a los presentes que, como todos los años y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 10 fracción I y II del reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de las aguas residuales del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, corresponde a esta Comisión Tarifaria diseñar o actualizar las cuotas y tarifas, lo anterior en observancia al artículo 101 bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, por lo que en esta ocasión toca analizar las tarifas, entendiendo estas como el concepto a cobrar en la ley de ingresos.

Lo anterior, como bien sabemos, se remite al Consejo Directivo para su aprobación e integración en la Ley de Ingresos respectiva, por ello, tanto la Dirección General como la Coordinación Jurídica, ambas de este Organismo Operador de Agua, nos dimos a la tarea de analizar la ley actual y proponer modificaciones a las tarifas, mismas que fueron remitidas a cada uno de ustedes miembros de esta Comisión acompañadas de la invitación a la misma.

Por lo anterior me permito otorgar un resumen de las modificaciones mas trascendentales, que, como bien sabemos, año con año se modifica la vigencia del documento, asimismo, en esta ocasión pudimos observar algunos cambios en la gramática para su mejor comprensión, mismos que no van más allá de correcciones ortográficas, así pues, el único cambio trascendental, es la modificación del rango de consumo establecida en el numeral 59 fracción I, cambios que pudieron observar en los documentos circulados con anterioridad y que a continuación se detallan:

Actual 2021	2022	Correcciones.
SECCIÓN DÉCIMA Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado,	SECCIÓN DÉCIMA Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado,	Actualización de la vigencia.



tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2021 en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.	tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el ejercicio fiscal 2022 en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; correspondientes a esta sección, serán determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.	
Artículo 55. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.	Artículo 55.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales que el Organismo Operador de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán (ASTEPA) proporciona, ya sea por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.	Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.
Artículo 56. Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	Artículo 56.- Los servicios que el Organismo Operador ASTEPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.	Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.
Artículo 57. Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los	Artículo 57.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere este instrumento, los	Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.

Handwritten blue scribbles and a circled '7' on the left margin.

Handwritten blue signature on the right margin.

Página 19

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

Handwritten blue signatures and scribbles at the bottom right.



<p>siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural; IV. Industrial; V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos. En el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	<p>siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural; IV. Industrial; V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; y VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos. En el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.</p>	
<p>Artículo 58. Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Artículo 58.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y serán:</p> <p>I. Habitacional: Cuando el consumo mensual sea</p>	<p>Artículo 59.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en el Municipio, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y serán:</p> <p>I. Habitacional: Cuando el consumo mensual no</p>	<p>Actualización de la vigencia, actualización de la gramática para un mejor entendimiento y modificación de rango de consumo.</p>

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue signatures and scribbles on the right margin.



superior a 3m³ y no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

II. Mixto comercial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

III. Mixto rural:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 y por cada metro cúbico adicional se

rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

II. Mixto comercial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

III. Mixto rural:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

IV. Industrial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

V. Comercial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:

acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

IV. Industrial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:
- De 71 a 100 m3:
- De 101 a 150 m3:
- De 151 m3 en adelante:

V. Comercial:

Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

- De 13 a 20 m3:
- De 21 a 30 m3:
- De 31 a 50 m3:
- De 51 a 70 m3:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VI. Servicios de hotelería:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p> <p>VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:</p> <p>Quando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:</p> <p>De 13 a 20 m3: De 21 a 30 m3: De 31 a 50 m3: De 51 a 70 m3: De 71 a 100 m3: De 101 a 150 m3: De 151 m3 en adelante:</p>	<p>Actualización de la vigencia y</p>
<p>Artículo 60. Para el Municipio, las</p>	<p>Artículo 60.- Para el Municipio, las</p>	<p>Actualización de la vigencia y</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 de: Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p>tarifas para el suministro de agua potable para uso habitacional, bajo la modalidad de cuota fija será la que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 de: _____ Las tomas con servicio de cuota fija para un uso distinto al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en el párrafo anterior.</p>	<p>actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 61. Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio. Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p>Artículo 61.- Para los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares que tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios, recibiendo el Organismo Operador ASTEPA pago único por el servicio. Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas residuales.</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 62. En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p>Artículo 62.- En el municipio, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional siempre y cuando hayan hecho previamente su contrato correspondiente a la toma de agua.</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 63. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las</p>	<p>Artículo 63.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 30% sobre las</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]



<p>tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>tarifas del uso del agua que correspondan a alcantarillado y saneamiento, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	
<p>Artículo 64. Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Artículo 64.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 30% por concepto del alcantarillado y saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el Organismo Operador ASTEPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo</p>	<p>Artículo 65.- Los usuarios de uso distinto al Habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes que excedan el límite máximo</p>	<p>Actualización de la vigencia.</p>



permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO COSTO POR KILOGRAMO Kg/m3 CONTAMINANTE S BÁSICOS CONTAMINANTES METALES

MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$_____ \$_____

permisible en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme al precio aprobado en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 que se señale para cada rango de contaminante de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO COSTO POR KILOGRAMO Kg/m3 CONTAMINANTE S BÁSICOS CONTAMINANTES METALES

MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 0.51 Y HASTA 0.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 0.76 Y HASTA 1.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.01 Y HASTA 1.25: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.26 Y HASTA 1.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.51 Y HASTA 1.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 1.76 Y HASTA 2.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.01 Y HASTA 2.25: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.26 Y HASTA 2.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.51 Y HASTA 2.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 2.76 Y HASTA 3.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.01 Y HASTA 3.25: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.26 Y HASTA 3.50: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.51 Y HASTA 3.75: \$_____ \$_____

MAYOR DE 3.76 Y HASTA 4.00: \$_____ \$_____

MAYOR DE 4.01 Y HASTA 4.25: \$_____ \$_____

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



<p>\$ _____ MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50 \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 50.01: \$ _____ \$ _____</p> <p>Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>\$ _____ MAYOR DE 4.26 Y HASTA 4.50: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.51 Y HASTA 4.75: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 4.76 Y HASTA 5.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 5.01 Y HASTA 7.50 \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 7.51 Y HASTA 10.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 10.01 Y HASTA 15.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 15.01 Y HASTA 20.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 20.01 Y HASTA 25.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 25.01 Y HASTA 30.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 30.01 Y HASTA 40.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 40.01 Y HASTA 50.00: \$ _____ \$ _____ MAYOR DE 50.01: \$ _____ \$ _____</p> <p>Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	
<p>Artículo 66. En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de</p>	<p>Artículo 66.- En el Municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



<p>multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	
<p>Artículo 67. En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>Artículo 67.- En el municipio, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador ASTEPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído el cual puede ser medido, estimado o reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.
<p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2021 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos: Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2021, el 10%. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	<p>Artículo 68.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2022 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos: Si efectúan el pago antes del día 1° de febrero del año 2022, el 10%. Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales. Ningún usuario tendrá derecho a dos beneficios.</p>	Actualización de la vigencia.
<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y</p>	<p>Artículo 69.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y</p>	Sin cambios.



Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tener la calidad de pensionados, jubilados, con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.

Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso.

Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA,

Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y tener la calidad de pensionados, jubilados, con discapacidad, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio de hasta el 50% de las tarifas por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en los pagos de los servicios y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él de forma habitual, permanente y continua.

Este subsidio se otorgará al usuario únicamente en una sola propiedad, en los términos del párrafo anterior y siempre que efectúe el pago antes del día 1 de mayo del año en curso.

Los meses que le anteceden del año, al momento del pago no se incluirán en dicho descuento.

Los usuarios que soliciten realizar el pago de su estimado anual con descuento lo harán sobre una base de 12 m3 mensuales.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% en el pago de su estimado anual o bien en el pago mensual de agua, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito que realicen al Organismo Operador ASTEPA,

(Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones on the right margin.)



<p>conforme a lo estipulado en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	<p>conforme a lo estipulado en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.</p>	
<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p> <p>c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____</p> <p>II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p> <p>Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____</p> <p>b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____</p> <p>c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____</p> <p>d) Regional (CR/SR): _____</p>	<p>Artículo 70.- Las cuotas por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez y por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:</p> <p>I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:</p> <p>a) Para densidad alta (H4-U): _____</p> <p>b) Para densidad media (H3-U): _____</p> <p>c) Para densidad baja (H2-U y H1-U): _____</p> <p>II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:</p> <p>Para el pago de esta cuota se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la fracción I de este artículo.</p> <p>III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:</p> <p>a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H4-U: _____</p> <p>b) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV) H3-U: _____</p> <p>c) Distrital y central (CD/SD y CC/SC): _____</p> <p>d) Regional (CR/SR): _____</p>	<p>Actualización de la vigencia.</p>

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



<p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad:</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021, por cada litro por segundo demandado.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$___</p> <p>VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$___</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas</p>	<p>IV. CAMPESTRE, por cada unidad:</p> <p>V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)</p> <p>Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine en el resolutive emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022, por cada litro por segundo demandado.</p> <p>Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>Cuando se paguen las cuotas de incorporación de una superficie determinada, si posteriormente es subdividida se deberán pagar las cuotas respectivas por cada unidad de consumo adicional que resulte.</p> <p>VI. Conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal: \$___</p> <p>VII. Conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal: \$___</p> <p>Cuando la superficie de los predios rebase el mínimo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, se cobrarán las cuotas de Incorporación de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas</p>	
---	---	--

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribbles on the right margin.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



<p>Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima. Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	<p>Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Para cobrar las cuotas por incorporación a los nuevos desarrollos se calculará la dotación de agua de acuerdo a la marginalidad, disponibilidad y clima. Para calcular las cuotas por incorporación de Instituciones no lucrativas y usuarios en desarrollos marginados, serán analizadas y determinadas por el Organismo Operador de ASTEPA, de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Si un predio no ha pagado cuotas por incorporación y solicita sólo alcantarillado, deberá pagar el 30% relativo a las cuotas por incorporación a la red municipal de acuerdo a la clasificación del tipo de uso de suelo de que se trate.</p>	
<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2021, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Artículo 71.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022, del litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.</p>	<p>Actualización de la vigencia.</p>
<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio</p>	<p>Artículo 72.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar la cuota que se determine en el resolutivo emitido por la Comisión Tarifaria para el Ejercicio</p>	<p>Actualización de la vigencia.</p>

Página 32

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
 TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
 ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
 TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]



Fiscal 2021, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:

Toma de agua:

I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:

- a) En terracería
- b) En empedrado
- c) En asfalto
- d) En concreto

II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:

- a) En terracería
- b) En empedrado
- c) En asfalto
- d) En concreto

III. Medidor de ½"

IV. Descarga domiciliaria:

- a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería
- b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado.
- c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto.
- d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.

Fiscal 2022, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, que serán determinados por el Organismo Operador ASTEPA de acuerdo al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:

Toma de agua:

I. Toma de ½" corta de hasta 5 m. de longitud:

- a) En terracería
- b) En empedrado
- c) En asfalto
- d) En concreto

II. Toma de ½" larga de hasta 9 m. de longitud:

- a) En terracería
- b) En empedrado
- c) En asfalto
- d) En concreto

III. Medidor de ½"

IV. Descarga domiciliaria:

- a) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en terracería
- b) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en empedrado.
- c) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en asfalto.
- d) Descarga domiciliaria de hasta 6.0 metros de longitud y 6" de diámetro en concreto.

Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several smaller ones at the bottom.



<p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	<p>Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Organismo Operador ASTEPA en el momento de solicitar la conexión.</p>	
<p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (vector):</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>a) Por mes _____</p> <p>b) Por metro cuadrado de construcción _____</p>	<p>Artículo 73.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:</p> <p>I. Suspensión y reconexión de cualquiera de los servicios _____</p> <p>II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: el costo de mano de obra más material.</p> <p>III. Expedición de certificados de factibilidad: _____</p> <p>IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia: _____ a _____</p> <p>V. Dictámenes: _____</p> <p>VI. Constancias: _____</p> <p>VII. Cambio de nombre o domicilio: _____</p> <p>VIII. Agua tratada (según costo de producción y traslado).</p> <p>IX. Servicio con equipo hidroneumático para desazolve (vector):</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>X.- Servicio de Pipa de Agua residual:</p> <p>a) Por renta diaria: _____</p> <p>b) Por viaje _____</p> <p>XI. Credencial _____</p> <p>XII. Reimpresiones de documentación _____</p> <p>XIII. Permisos provisionales para toma de agua</p> <p>a) Por mes _____</p> <p>b) Por metro cuadrado de construcción _____</p>	<p>Sin cambios.</p>

Handwritten blue marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten blue signature on the right side of the page.

Handwritten blue signatures and marks at the bottom right of the page.



<p>XIV. Por venta de materiales XV. Obras por colaboración XVI. Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas así como empresas de sanitarios móviles y análogos pagaran por los servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, previa solicitud y autorización de conformidad al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por cada metro cubico descargado, de conformidad con lo siguiente</p> <p>a) Cuando sus desechos provengan de uso habitacional _____ b) Cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____ c) Cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>En caso de que las descargas referidas en los incisos b) y c) excedan de los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, adicionalmente al costo por metro cubico, deberán pagar los excedentes en razón de lo establecido por el numeral 65 de este Ordenamiento.</p>	<p>XIV. Por venta de materiales XV. Obras por colaboración XVI. Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas así como empresas de sanitarios móviles y análogos pagaran por los servicios de disposición y tratamiento de sus aguas residuales, previa solicitud y autorización de conformidad al Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por cada metro cubico descargado, de conformidad con lo siguiente</p> <p>a) Cuando sus desechos provengan de uso habitacional _____ b) Cuando sus desechos provengan de uso comercial y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____ c) Cuando sus desechos provengan de procesos industriales no peligrosos y cumplan con los parámetros de la NOM-002-SEMARNAT-1996 _____</p> <p>En caso de que las descargas referidas en los incisos b) y c) excedan de los parámetros establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996, adicionalmente al costo por metro cubico, deberán pagar los excedentes en razón de lo establecido por el numeral 65 de este Ordenamiento.</p>	
<p>Artículo 74. Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera: a) 70% corresponderá al rubro de</p>	<p>Artículo 74.- Para la recepción de obras de urbanización, las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerarán de la siguiente manera: a) 70% corresponderá al rubro de</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>

Handwritten blue marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue signature on the right margin.

Página 35

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

Handwritten blue signatures and marks at the bottom of the page.



agua potable.

b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado.

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el

agua potable.

b) 30% corresponderá al servicio de alcantarillado.

Estas cuotas por incorporación a la infraestructura referidas al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso. En la recepción de nuevos fraccionamientos, si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia, el Organismo Operador ASTEPA, podrá tomar en cuenta el volumen de agua como pago de cuota por incorporación pudiendo cubrir únicamente hasta el 70% correspondiente al rubro de agua potable considerando las siguientes variables:

I. Del total de las cuotas por incorporación a la infraestructura se considerará como tope máximo el 70% como cuota de agua potable correspondiente conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que dicha fuente de abastecimiento no cubra la demanda necesaria para el desarrollo se deberá pagar la diferencia de los predios que no alcancen a abastecer, de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

III. En caso de que el aforo y suministro de la fuente de abastecimiento rebasen la demanda del desarrollo, esta deberá ser diseñada, equipada y explotada de acuerdo a lo estipulado por el

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue scribbles and signatures on the right margin.



<p>Organismo. IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	<p>Organismo. IV. Para el caso en que se entregue la fuente de abastecimiento al Organismo Operador ASTEPA, previo a la recepción de la obra de que se trate, el fraccionador, deberá de realizar la cesión de los derechos correspondientes al título de concesión que se menciona en la fracción II de este artículo en favor del Organismo Operador ASTEPA, además, deberá de realizar por su cuenta y costo los trámites respectivos ante la Comisión Nacional del Agua, y entregar dicho título a nombre del Organismo Operador ASTEPA, sin limitación alguna en los derechos y al corriente en el pago de sus obligaciones, con las características necesarias para su uso y explotación (nombre, uso y metros cúbicos).</p>	
<p>Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación. Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por</p>	<p>Artículo 75.- Cuando en cualquiera de los usos exista en el medidor una lectura de consumo excesivo sin razón aparente, a solicitud del usuario, el organismo operador previa revisión del equipo deberá hacer un ajuste observando la tendencia histórica de los consumos de los últimos 12 doce periodos de facturación. Para llevar a cabo el ajuste al medidor, el organismo operador primero deberá de realizar el procedimiento que para esos efectos se establezca en el Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Cuando se suspenda el suministro de agua a cualquier usuario ya sea por</p>	<p>Sin cambios.</p>

Página 37

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 378 788 8700 /8794 /8795

(Handwritten signatures and marks)



<p>falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente. Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	<p>falta de pago del servicio, por baja administrativa a petición del usuario o por la cancelación de la toma, a partir de dicha suspensión salvo la excepción que se menciona en el siguiente párrafo, no se harán más cargos hasta que tenga abasto nuevamente. Para el caso de la suspensión total del servicio por falta de pago, a partir de dicha suspensión, solo se estarán sumando al adeudo existente, los recargos por mora establecidos en la presente ley.</p>	
<p>Artículo 76. Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Artículo 76.- Por proporcionar información en copias de documentos o medios magnéticos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se aplicarán las mismas tarifas de la Ley de ingresos vigente del Municipio de Tepatitlán de Morelos.</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>
<p>Artículo 77. Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega. Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional. Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Artículo 77.- Para la dotación de agua cruda se harán convenios con futuros usuarios y la tarifa será de acuerdo al costo de producción y de entrega. Todos los conceptos por cuotas y tarifas que se mencionan en esta sección serán sujetos del impuesto al valor agregado, lo anterior por disposición del orden Federal, a excepción del uso de agua de tipo habitacional. Cuotas y tarifas calculadas conforme a la formula señalada en el artículo 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>Actualización de la gramática para un mejor entendimiento.</p>

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue scribbles and signatures on the right margin.

Handwritten blue signatures and scribbles at the bottom right.



En uso de la voz, la C. Claudia Olvera Escobedo propuso a los asistentes modificar los rangos de consumo para establecer un rango mínimo de 10 m³ en lugar de 12 m³ como está estipulado actualmente.

En uso de la Voz, el C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez menciona que dicha modificación considera que no es el momento apropiado para realizarla, en virtud de la situación por la pandemia que estamos atravesando, puesto que la ciudadanía no se encuentra en condiciones económicas de afrontar una disminución en la tarifa básica de consumo, por lo que considera que dicha propuesta no es viable en estos momentos.

En uso de la voz, tanto el C. Diego Padilla Sanchez así como los ciudadanos Héctor Medina Robles, Horacio García Olmos y Salvador Hernández Cedillo consideraron adherirse al comentario del C. Edgar Mariano Padilla Sanchez, en virtud de la crisis económica provocada por la Pandemia del SARS-CoV-2, por ello consideraron que la propuesta no era viable.

Una vez analizado el punto expuesto, el C. Artemio Aceves Casillas, Presidente de la Comisión, somete a votación la aprobación de Propuesta para el Proyecto de Modificaciones a las Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, para el ejercicio fiscal 2022, así como su remisión al Consejo Directivo para su análisis y en su caso aprobación y turno al H. Ayuntamiento de Tepatitlán misma que se aprobó por unanimidad con 8 votos a favor por lo que se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 8 OCHO VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I, II, IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE



TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, TURNE LA PROPUESTA AL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO OPERADOR PARA SU REVISIÓN Y EN SU OPORTUNIDAD APROBACIÓN.

8.- Asuntos varios.

En uso de la voz el Presidente de la Comisión Tarifaria, preguntó a los presentes si tienen algún asunto varío, a lo cual no se tuvo ningún asunto varío a tratar.

9.- Clausura.

Acto continuo el Presidente de la Comisión Tarifaria manifiesta que siendo las 10:52 diez horas con cinco minutos del día 30 de junio del 2021, se declaró formalmente clausurada la presente sesión la Comisión Tarifaria; firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

PRESIDENTE

SECRETARIO

C. Artemio Aceves Casillas
Presidente de la Comisión Tarifaria

C. Luis Fernando Franco Alcalá.
Secretario de la Comisión Tarifaria

C. Héctor Medina Robles.
Vocal Suplente Representante de la
Autoridad Municipal y Regidor de
La Comisión de Agua Potable y
Regidor de salud

C. Salvador Hernández Cedillo.
Vocal Titular de Tesorería
del H. Ayuntamiento de Tepatitlán.

C. Edgar Mariano Padilla Gutiérrez.
Vocal Suplente del Centro Universitario
De los Altos (CUALTOS)

Ing. Efraín Cruz González.
Vocal Titular del Colegio Tepatitlense
de Ingenieros Civiles de Jalisco A.C.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



C. Horacio García Olmos.
Vocal Titular de la Confederación
Patronal de la República Mexicana
(COPARMEX)

Lic. Claudia Olvera Escobedo.
Vocal Titular de la Comisión Estatal
del Agua (CEA)

C. Diego Padilla Sanchez.
Vocal Titular del Colegio de
Arquitectos de Jalisco A. C.

La presente hoja, página # 41 cuarenta y uno y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 12 doce de la Comisión Tarifaria, celebrada el día 30 treinta de Junio del año 2021 dos mil veintiuno

Conste.

L.C.P. Luis Fernando Franco Alcalá.
Secretario